DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8992

Estudio Previo No. 8992

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	23 - tecnologías de la información y las comunicaciones	2301 - Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio Doradense	2301075 - Servicio de Información implementado	230107500 - Sistemas de información implementados
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SISTEMAS			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Cuatro Millones Cincuenta Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$4.050.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2024	2.3.2.02.02.009	$4.050.000,00	999
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
LEY	1341	2009	2	Ley Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Artículo 2°. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.	

DECRETO	1078	2015	2.2.9.1.1.1.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.	
LEY	80	1991	1	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	
DECRETO	767	2022	Todos	Establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.	
DECRETO	007	2024	1	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024-2027" "LA FUERZA DE LAS IDEAS"	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, dirigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera establece la Constitución Política en el artículo 67 que las entidades públicas en aras de lograr una prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones en concordancia con este precepto se encuentra el artículo 70 de la norma ibídem la cual señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos colombianos en igualdad de condiciones por medio de una educación científica, artística y profesional en el mismo sentido dispone el artículo 71 ibídem, que en los planes de desarrollo se debe

incluir el fomento de las ciencias y las tecnologías y para ello se ofrecerán estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 286 Constitucional define como Entidades Territoriales los Departamentos, los Distritos, los Municipios y los Territorios Indígenas; así mismo la norma citada en su artículo 287 otorga autonomía a las entidades territoriales quienes gozan de autogobierno político, administrativo y financiero.

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; de igual manera señala el artículo 315 ibídem, que son atribuciones del alcalde entre otras, numeral 1 "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

En este sentido mediante ordenanza departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, el cual tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

En concordancia con lo anterior la Ley 1341 de 2009, en el artículo 2° señala los principios orientadores de la aplicación de la norma entre los cuales se encuentra dar Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en consecuencia el Estado y todos sus agentes deben colaborar dentro del marco de sus funciones , priorizando el acceso y uso a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en la producción de bienes; a su vez señala también como principio la Masificación del Gobierno en Línea estableciendo que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr una eficaz y eficiente prestación de servicios a los ciudadanos.

A su vez el artículo 5 de la ley ibídem señala: "Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

En efecto el ente territorial debe promover y desarrollar las actividades que generen el acceso y uso de las TIC para la población urbana y rural del Municipio de La Dorada y los funcionarios públicos, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos y la inclusión social; partiendo desde la implementación de la educación que este a la vanguardia de la tecnología brindando los mejores recursos técnicos y tecnológicos en niveles de proporcionalidad disponibilidad, confiabilidad, integridad y continuidad.

Desde el proyecto "La Dorada Territorio Innovador" se plasma que Las ciudades y territorios de nuestro país encuentran que la prestación de servicios digitales, la calidad y eficiencia de los servicios prestados a sus usuarios es baja. El aumento de la prestación de los servicios digitales optimiza los procesos de atención, optimiza el gasto y ayuda en la mejora de los procesos asistenciales y administrativos. La tecnología desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las ciudades inteligentes. Es la piedra angular que permite la recopilación de datos, la automatización de procesos y la toma de decisiones basada en información precisa. Favorece el desarrollo social ya que ofrece diversos espacios para innovar, crear nuevos negocios y generar ideas. Reduce el gasto público que tiene el gobierno para la correcta gestión de los servicios públicos. Ofrece servicios de calidad y eficientes gracias a la adecuada gestión de los procesos.

Causas que generan el problema

Causas Directas	**Causas Indirectas**
Baja comunicación digital e intercambio de información entre las diferentes entidades locales y nacionales	Escasos recursos para proyectos e iniciativas de ciudades inteligentes.
Insuficiente capacidad de respuesta al ciudadano	Ausencia y/o obsolescencia de infraestructura tecnológica que soporta los servicios al ciudadano
Bajo uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	Bajo nivel de conocimiento en uso y apropiación de las TIC en los funcionarios, así como en la población
	Ineficientes soluciones de sistematización en los procesos orientados al ciudadano

Efectos que generan el problema

Efectos Directos	**Efectos Indirectos**
Deficientes servicios, respuesta y comunicación con los ciudadanos	Difícil e ineficiente acceso a la información para la toma de decisiones de los ciudadanos
Limitada innovación y escalabilidad de soluciones y servicios de ciudad inteligente para mejorar la habitabilidad y sostenibilidad urbana	Bajo nivel de innovación y emprendimiento digital
	Reducción de la confianza de la gestión pública

La estructuración del proyecto debe acompañarse de un conjunto de estrategias como jornadas de sensibilización, capacitación, prácticas, recursos digitales e interacción con expertos que permitan informar a la ciudadanía de los diferentes beneficios que se ofrecen desde las TIC, a través de la prestación del servicio de internet de calidad, para mejorar el acceso a contenidos virtuales, bienes y servicios digitales para el crecimiento académico y profesional de la población, aumento de capacidades económicas y productivas; además del acceso a tramites y servicios en línea que contribuyan al aumento del nivel de satisfacción ciudadana con la gobernanza territorial, a través de la disminución de costos de desplazamiento para tramites y servicios; permitiendo que se superen las barreras de apropiación y asequibilidad en la búsqueda constante de cierre de la brecha digital.

Además de lo anterior el Gobierno en desarrollo del principio Masificación de Gobierno en línea, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, dispuso la Política de Gobierno Digital en Colombia bajo dos componentes los cuales son: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, componentes que se implementan a través de lineamientos por las diferentes entidades del nivel territorial y con la finalidad de cumplir con la política digital Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), en su propósito de Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto en su componente de TIC Para La Sociedad que busca mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC, por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas. De igual manera se requiere el fortalecimiento de programas institucionales enmarcados en las tecnologías de la información y comunicación por lo cual se requiere contar con profesionales en el área de Sistemas e Informática para que fortalezca, implemente y haga seguimiento a los lineamientos de la política de gobierno digital tales como: uso y apropiación de las TIC, estrategias de cero papeles, política de seguridad de la información y política de manejo de datos personales.

El Decreto 1078 de 2015 (Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la

construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad), establece las responsabilidades de las entidades públicas en relación con la implementación de los lineamientos de gobierno en línea y las actividades de actualizacón y gestión de los recursos disponibles en los procesos de gestión de TIC.

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022. Establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Conforme a lo planteado en el Acuerdo 007 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024 - 2027 "L**a fuerza de las ideas**" y con la finalidad de dar cumplimiento al Eje 4 **Eje Proyección de Ciudad y Territorio** y específicamente en el apartado **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** Presenta "Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio doradense", que busca ampliar la infraestructura tecnológica para mejorar la conectividad en todo el municipio.

En el marco legal artículo 1 del Decreto 612 de 2018 que adiciona el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.22.3.14, lo siguiente "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación de Modelo integrado de Planeación y gestión al plan de acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan ay publicarlos, en su respectiva página web.

En relación a lo anteriormente señalado la División Administrativa de Sistemas es la Dependencia encargada de llevar a cabo la estructuración, actualización y presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y posteriormente a la aprobación de los planes institucionales, la publicación, socialización y divulgación de: "Plan Estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones", "Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información", "Plan de seguridad y privacidad de la información".

Teniendo en cuenta lo anterior, la División Administrativa Sistemas requiere una persona con el objeto *"Prestación de servicios profesionales en la implementación, seguimiento y control de indicadores de la política de gobierno digital del municipio de La Dorada."*, debido a que dichos planes institucionales deberán ser presentados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" para su respectiva aprobación, o por el contrario si no son aprobados y requieran ajustes, estos sean realizados de acuerdo a las observaciones y nuevamente presentados en una próxima fecha en donde se reúna el CIGD y posteriormente a la aprobación sea llevada a cabo la implementación, seguimiento y control, velando por el cumplimiento de lo anteriormente descrito, teniendo como base las guías, directrices y la normatividad legal vigente suministrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Para garantizar las actividades descritas en materia constitucional, legal y administrativo, se requiere del apoyo de una persona idónea que apoye a la división de sistemas, debido a que, dentro de la planta de personal de la entidad territorial, no se cuenta con una persona que adelante estas actividades, razón por la cual es necesario, conveniente y oportuno, realizar el proceso de selección, apuntando siempre a los cometidos estatales.

Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales que tengan la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de la contratación; la ley autoriza esta contratación de manera directa independientemente de su cuantía.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento, experiencia en el ámbito documental y audiovisual, no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de La Dorada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración

de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El municipio de la Dorada Caldas, requiere contratar a (1) una persona profesional en Ingenieria mecatrónica con experiencia igual o superior a 25 meses de experiencia relacionada con el objeto contratual.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9.	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	
CIRCULAR	01	2023	6.3	"Lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007-vigencia 2023"	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1510	2013	32	Inciso primero: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. numeral 3.Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye a la División de Sistemas, adscrita a la Secretaría de Planeación, se tuvo en cuenta los siguiente:

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2024 (Acuerdo Municipal 051 de 2023).

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 022 del 11 de enero de 2024 "Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2024"

Para el efecto se valoró igualmente las estampillas municipales aplicables al proceso contractual, tales como: pro-anciano de 4% y, pro-cultura 1% y la Estampilla Pro-universidad del 0.5% Otro elemento para determinar el valor de los honorarios de la contratación, fue la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales durante toda la vigencia del contrato. En efecto, otra variante para la determinación del precio corresponde a la idoneidad y los desplazamientos dentro del municipio que debe realizar el contratista para el desarrollo de sus obligaciones, factores trascendentales que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y sus estudios que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	Realizar la etapa de análisis de los desarrollos tecnológicos encaminados a la digitalización de tramites en línea de cara al ciudadano por parte de la Administración Municipal, se evidencia mediante actas de reunión, documento de requisitos funcionales, modelo de entidad-relación o diagramas de flujo.
2	Realizar la etapa de diseño de los desarrollos tecnológicos encaminados a la digitalización de tramites en línea de cara al ciudadano por parte de la Administración Municipal, se evidencia mediante actas de reunión, esquemas de base de datos o diagrama de clases.
3	Realizar la etapa de desarrollo de los desarrollos tecnológicos encaminados a la digitalización de tramites en línea de cara al ciudadano por parte de la Administración Municipal, se evidencia mediante código fuente del desarrollo tecnológico.
4	Ejecución de pruebas de interfaz, Stress, Funcional, instalación y seguridad, tanto de los prototipos producidos como de los sistemas de información en producción. Se evidencia mediante informe de pruebas como cumplimiento al plan de pruebas.
5	Realización las tareas de implementación y entrenamiento a los funcionarios de las aplicaciones puestas en marcha en la construcción de los procedimientos administrativos que soportan los servicios implementados. Se evidencia registros de asistencia a soporte o prestación de servicios.
6	Gestionar la radicación y resolución de incidentes, requerimientos mediante la herramienta de software dispuesta por la supervisión y formatos de prestación de servicios debidamente diligenciados. Presentar informe detallado del estado, categorías, fechas de apertura, fecha de cierre, origen y tipificación de soluciones de los casos atendidos con sus respectivas gráficas.
7	Realizar la gestión y configuración hosting donde se van a visualizar los tramites en línea de cara a la ciudadanía por parte de la Administración Municipal.
8	El contratista deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	La fecha de ejecución del contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2024.

	por un valor de $ 4.050.000,00
FORMA DE PAGO	El valor del contrato de prestación de servicios profesionales será de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000), los cuales se cancelarán en instalamentos en concordancia con la ejecución del objeto contractual en un pago de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000) previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	WILLIS ALBERTO SALCEDO RUIZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato.
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

WILLIS ALBERTO SALCEDO RUIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades de campo se pueden presentar afectaciones de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o en general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones. Incremento en costos.	3	5	8	Extremo	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Considerar la opción e teletrabajo. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	Alto	SI	Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
2	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el contratista por acciones dolosos o culposas de terceros.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	Alto	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato.. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Errores en la toma de decisiones por parte de la Alcaldía, basada en la información suministrada por el contratista. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.	4	3	7	Alto	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como item crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
5	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como item crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato, en especial, los que son a cargo del contratista como la presentación y/o cargue o actualización de información al SIGEP, junto con la certificación de afiliación a ARL.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato y la consecuente afectación en el logro de los objetivos institucionales y en la satisfacción de la necesidad propuesta.	3	2	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato, debe garantizar que el Contratista cargue y cumpla con la entrega de toda la documentación necesaria paara la celebración e inicio de ejecución del contrato. El profesional jurídico a cargo de la legalización del contrato, informará tan pronto se celebre el mismo a la Oficina de Presupuesto, solicitando la expedición del Registro Presupuestal - RP-, por tratarse de un requisito legal para el inicio del contrato (No atribuible al contratista).	1	3	4	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Impresiciones o falta de actualización en los estudios previos y sus anexos, frente a las condiciones y términos contractuales.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones o imposibilidad de elaborar informes de ejecución congruentes con las obligaciones pactadas y las que se desarrollan o, inconsistencias frente a los requisitos acreditados.	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificar desde la estructuración de los Estudios Previos que se actualicen adecuadamente las metas de las cuales se deriva la necesidad de la contratación, así como la determinación de manera clara las condiciones y obligaciones que específicamente se deben ejecutar, así como el valor estimado conforme al perfil y plazo aprobados.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la identificación de la Necesidad	Antes del inicio del Contrato	Seguimiento del contrato	Constante
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, la imagen institucional de la entidad. Puede generar castigo presupuestal.	4	1	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; según el objeto convenido, podría fijar cronogramas de entrega de productos; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente y luego del mismo, establecer si hay lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la consecuente aplicación del Régimen Sancionatorio, conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento (Si aplica).	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar la ejecución presupuestal del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas, que puede afectar a las partes del contrato.	4	4	8	Extremo	Entidad Estatal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento de los términos contractuales.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la identificación de la Necesidad	Antes del inicio del Contrato	Seguimiento del contrato	Constante
12	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato.	Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la entidad contratante.	4	3	7	Alto	Entidad Estatal	Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
13	General	Interno	Planeación	Financiero	Liquidez y condiciones financieras para responder al pago del contratista.	No se cumple con los términos contractuales.	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la identificación de la Necesidad	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato	Constante
14	General	Interno	Contratación	Operacional	No pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista.	Retrasos en el inicio de las operaciones propias de la ejecución del contrato. La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del contrato hasta antes no realizar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificar la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la identificación de la Necesidad	Antes del inicio del Contrato	Seguimiento del contrato	Mensual

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guias de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Willis Alberto Salsedo Ruiz
Profesional Universitario
División Administrativa de Sistemas
Secretaría de Planeación

ESTUDIO DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

Objeto del contrato a suscribir:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, DISEÑO, CREACION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DIGITALIZACION DE LOS TRAMITES EN LINEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "LA DORADA TERRITORIO INNOVADOR" Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL.
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	La Entidad requiere de una persona profesional en Ingeniería de Sistemas con experiencia igual o superior a 25 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Para este proceso de selección se debe realizar la vinculación de un Ingeniería de Sistemas y/o afines, con 25 meses o más de experiencia relacionada con el objeto contractual.
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	Analizada la hoja de vida y los soportes presentados por Hernan Felipe Calderon, se evidencia que satisface las necesidades de la entidad contratante, quien acredita como ingeniero de sistemas, los cuales se encuentran relacionados con el objeto a contratar toda vez que proporciona su conocimiento y experiencia para la prestación de servicios profesionales , para el fortalecimiento de las actividades relacionadas con los procesos de análisis y desarrollo de sistemas de información, según lineamientos de la política de gobierno digital en la división administrativa de sistemas del municipio de La Dorada Caldas y en las actividades relacionadas con el proyecto "La Dorada Territorio innovador", adicionalmente cuenta con más de 13 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual la cual satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos y nivel requerido. Lo anterior constituye los criterios de idoneidad y formación académicos requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar de conformidad con la Resolución 0022 de 2024.
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	El aspirante cumple con el tiempo de experiencia requerido, acorde a los requisitos exigidos en el estudio previo, como se evidencia en los soportes presentados.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución No. 022 del 11 de enero de 2024 emitida por la secretaria general y Administrativa de la Alcaldía Municipal, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, y se celebraron los siguientes contratos con perfil similar al del aspirante y forma de pago: Contrato No. 19052001 el cual tiene por objeto: prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas en las actividades de análisis, diseño, construcción, implantación y mantenimiento de las herramientas de software que implementen trámites y procedimientos administrativos en línea en el marco de la implementación de la política de gobierno digital.

	El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000,00) el cual se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Contrato No. 09022101 el cual tiene por objeto: Prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas en las actividades de análisis, diseño, construcción, implementación y mantenimiento de las herramientas de software en el marco de la implementación de la política de gobierno digital. El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00) el cual se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). En cuanto a la forma de pago, se estableció por actas de pago parciales de acuerdo con los lineamientos internos de la entidad al respecto.
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI, dicha necesidad fue suplida en las vigencias y periodos anteriores.
Plazo del contrato a suscribir	El plazo del contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2024.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad del contratista, se estima como valor del contrato a celebrar la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000),** los cuales se cancelarán en instalamentos en concordancia con la ejecución del objeto contractual en un pago de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000) previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**HERNAN FELIPE CALDERON GARCIA**

Debe tenerse en cuenta que la tabla de honorarios de la entidad que se encuentre vigente, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Fecha: diciembre de 2024

Firma responsable
SUPERVISOR